



CÉDULA

Siendo las 13 horas del día 12 de octubre de 2018, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, el Acuerdo de la Comisión Electoral Nacional de la XII Asamblea Nacional de Acción Juvenil, por el que se **APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL VOTO EN TRANSITO PARA LA ELECCIÓN DE SECRETARIO NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL**, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como **002/COELNA/2018**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad al mismo. _____ **FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL**, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE

FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL
SECRETARIO GENERAL

XII ASAMBLEA NACIONAL

ES TIEMPO DE LOS JÓVENES

Ciudad de México a 12 de octubre de 2018.
002/COELNA/2018

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos los artículos 2 inciso e), 11 incisos c) y e), 14 párrafo 1, 53, inciso q) de los Estatutos Generales del Partido, así como los artículos 5, 11, 36, 37, 40, 41, 42, 52 y Transitorio Tercero del Reglamento de Acción Juvenil, artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional y demás relativos aplicables de los Estatutos y Reglamentos del Partido Acción Nacional, se comunica que la Comisión Nacional Electoral tomó el siguiente,

ACUERDO DE LA COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL, PARA LA XII ASAMBLEA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE VOTO EN TRANSITO, PARA LA ELECCIÓN DE SECRETARIO NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL.

RESULTADOS

1. En fecha 5 de septiembre de 2018, el C. Jose Said Miranda García en su carácter de Coordinador General en Funciones de Secretario Nacional de Acción Juvenil, solicitó al Comité Ejecutivo Nacional la aprobación de la convocatoria y normas complementarias para la celebración de la XII Asamblea Nacional de Acción Juvenil.
2. En fecha 5 de septiembre de 2018, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional aprobó la convocatoria y normas complementarias para la celebración de la XII Asamblea Nacional de Acción Juvenil.
3. En fecha 12 de septiembre de 2018, en los términos de la aprobación enunciada en el numeral que antecede, fue publicada en los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional y de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil, la convocatoria así como las normas complementarias para la XII Asamblea Nacional de Acción Juvenil.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 41 del Reglamento de Acción Juvenil establece que, para la organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso de elección de la Secretaría Nacional Juvenil, se constituirá la Comisión Electoral, misma que será integrada por el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, el Tesorero del Comité, el Secretario de Acción Juvenil del Comité y dos miembros designados por el Comité correspondiente.

Artículo 41. Para la organización, coordinación, realización y seguimiento de las campañas en el proceso de elección, se constituirá la Comisión Electoral, misma que se encontrará instalada al día de la publicación de la convocatoria, y concluirá sus funciones cuando sea ratificada la asamblea de Acción Juvenil por el Órgano Directivo respectivo.

I. La Comisión estará integrada por:

- a. El Secretario General del Comité correspondiente, quien a su vez la presidirá;
- b. El Tesorero del Comité;
- c. El Secretario de Acción Juvenil del Comité; y
- d. Dos miembros designados por el Comité correspondiente.

En términos de lo antes transcrito, a efecto de dar cumplimiento a la disposición transcrita, durante la sesión en la que se aprobó la Convocatoria de mérito, el Comité Ejecutivo Nacional, designó a los dos miembros a que se refiere el inciso d) del precepto anteriormente transrito, quedando la integración de la Comisión de la forma siguiente:

1. Fernando Rodríguez Doval, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, presidente de la Comisión.
2. Edgar Mohar Kuri, Tesorero Nacional;
3. José Said Miranda García, Coordinador General en Funciones de Secretario Nacional de Acción Juvenil;
4. María Gabriela González Martínez; y
5. Adriana Aguilera Ramírez.

SEGUNDO.- Respecto a la organización de la elección objeto de la organización por parte de esta Comisión, se perfecciona el supuesto contenido en el artículo 57 del Reglamento de Acción Juvenil, mismo que establece que cuando el número de miembros juveniles represente un 10% o más del padrón del Registro Nacional de Militantes, y/o supere los 10,000 miembros, el Comité Ejecutivo Nacional dividirá la asamblea en 32 centros estatales, mandatando la presencia

XII ASAMBLEA NACIONAL

ES TIEMPO DE LOS JÓVENES

de representantes del Comité Ejecutivo Nacional y de la Secretaría Nacional en cada uno, y facultando la presencia de representantes de los candidatos.

"Artículo 57. Cuando el número de miembros juveniles represente un 10% o más del padrón del Registro Nacional de Militantes, y/o supere los 10,000 miembros, el Comité Ejecutivo Nacional dividirá la asamblea en 32 centros estatales. En todos los centros habrá representantes del Comité Ejecutivo Nacional, de los candidatos y de la Secretaría Nacional. El Comité Ejecutivo Nacional expedirá las normas complementarias correspondientes y definirá en cuál de los centros se concentrará el escrutinio total y tomará protesta el candidato electo."

Así, en términos de la normatividad reglamentaria, resulta inconcuso que la elección del próximo Secretario de Acción Juvenil implica una organización de carácter nacional, en el que tanto la autoridad, candidatos y miembros de Acción Juvenil concurrirán a efecto de desarrollar un proceso simultáneo en 32 entidades federativas, concatenando diversas complejidades propias de una jornada electoral de carácter nacional.

TERCERO. - El desarrollo de la elección se realiza en los términos establecidos en el artículo 42 del Reglamento de Acción Juvenil, mismo que faculta exclusivamente a las y los delegados numerarios a ejercer voz y sufragio en el desarrollo de la Asamblea correspondiente.

Dicha situación se regula en el artículo 42 del Reglamento de Acción Juvenil:

Artículo 42. Serán delegados numerarios en las asambleas de Acción Juvenil:

- I. Todos los miembros de Acción Juvenil que tengan una antigüedad mínima de seis meses como militantes al día de la asamblea que estén al corriente del pago de sus cuotas en caso de estar obligados a ello, y se registren en los tiempos y formas que establezca la convocatoria; y
- II. En el caso de asambleas nacional o estatales, los miembros de la Secretaría de Acción Juvenil de la jurisdicción correspondiente.

CUARTO. - Que a efecto de otorgar certeza de los participantes de la elección, y en términos de lo establecido en los artículos 83, 84, 86, 87, 88, 89 y 90 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional, el Registro Nacional de Militantes es el órgano facultado para la expedición de listados nominales, incluyendo aquel que adquiera, previo procedimiento, el carácter de definitivo mismo que para el caso específico, incluye a las y los miembros de Acción Juvenil con derecho a voto en cada una de las entidades federativas.

XII ASAMBLEA NACIONAL

ES TIEMPO DE LOS JÓVENES

QUINTO.- Que como se desprende de las dispociones que han sido descritas con anterioridad, las y los miembros de Acción Juvenil con derecho a participar en la Asamblea en la que se elegirá a el o la nueva conformación de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil tienen el carácter de Delegados Numerarios, encontrándose eincluídos en los listados nominales que para tal efecto emita el Registro Nacional de Militantes.

En la inteligencia de lo anterior, atendiendo a la complejidad de la jornada electiva, esta Comisión, con fundamento en lo establecido en el artículo 45 de las Reglas Complementarias de la Convocatoria de mérito, debe resolver los casos no previstos en ellas, siendo tal el caso de relativo a posibilitar el voto en tránsito de los miembros de Acción Juvenil, entendiendo como tal a la posibilidad de que, atendiendo al carácter Nacional de la Asamblea, los miembros de Acción Juvenil que no se encuentren en su estado de residencia el día de la elección, puedan participar en la jornada electoral.

En este sentido, esta Comisión considera procedente y necesario la realización de lineamiento específicos que regulen las formalidades que los miembros de Acción Juvenil deben cumplir a efecto de ampliar sus posibilidades de participación en la jornada, entendiendo a la salvaguarda de los elementos de certeza que deben ser atendidos en el desarrollo de la elección, resultando en consecuencia indispensable la emisión y publicación de Lineamientos para la emisión de voto en tránsito, que posibilite a todos los interesados conocer las reglas bajo las cuales será posible participar en una Asamblea diversa a aquella realizada en el lugar de residencia de los miembros.

En razón de lo anterior, lo procedente, es que la Comision Nacional Electoral para la XII Asamblea Nacional Juvenil, emita el siguiente:

ACUERDO

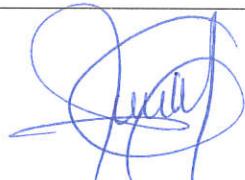
PRIMERO.- Se aprueban los LINEAMIENTOS PARA LA EMISION DE VOTO EN TRANSITO, para la elección de Secretario Nacional de Acción Juvenil, en los términos contenidos en el Anexo que se titula lineamientos para la emision de voto en transito, para la elección de secretario nacional de acción juvenil, conforme a lo establecido en el presente resolutivo.

XII ASAMBLEA NACIONAL

ES TIEMPO DE LOS JÓVENES

SEGUNDO.- Se aprueba el Formato para solicitar el ejercicio de voto en transito, en los términos contenidos en el Anexo identificado como "Anexo 4".

Acuerdo 002/COELNA/2018

Fernando Rodríguez Doval, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del PAN.	
Edgar Mohar Kuri, Tesorero Nacional.	
José Said Miranda García, Coordinador General en Funciones de Secretario Nacional de Acción Juvenil.	
María Gabriela González Martínez, Miembro designado por el Comité Ejecutivo Nacional.	
Adriana Aguilar Ramírez, Miembro designado por el Comité Ejecutivo Nacional.	

**LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE VOTO EN TRANSITO, PARA LA ELECCIÓN DE
SECRETARIO NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL.**

Los militantes que cuenten con una antigüedad mínima de seis meses al día de la XII Asamblea Nacional de Acción Juvenil y conozcan con anticipación que el día de la jornada electoral se encontrarán fuera de su Entidad Federativa, pero dentro de la República Mexicana, podrán emitir su voto en tránsito de acuerdo con los siguientes lineamientos:

1. A partir de la publicación de los presentes lineamientos y hasta el día 15 de noviembre a las 12:00 horas (**GMT-5**), presentarán su solicitud por correo electrónico a la Comisión Electoral Nacional, a la dirección xiiasambleanacional@accionjuvenil.com.

La comunicación deberá incluir:

- a) Formato (anexo 4) para solicitar el voto en tránsito, debidamente requisitado y con firma autógrafa.
- b) Credencial para votar emitida por el INE o IFE vigente y escaneada por ambos lados en formato PDF.

2. La Comisión Electoral Nacional, notificará al Registro Nacional de Militantes sobre los votos en tránsito recibidos, a efecto de que éste realice las acciones correspondientes para que los listados de registro de las Asambleas contemplen la participación de los miembros de Acción Juvenil de los que se avaló el voto en tránsito.
3. De haber cumplido en tiempo y forma correcta con lo planteado en el numeral 1, incisos a) y b) de los presentes lineamientos, se le hará llegar al interesado el formato para emitir su voto de forma digital, mismo que debería enviar de vuelta con su intención de voto señalada a más tardar el día 24 de noviembre de 2018.
4. Durante la jornada electoral, todo aquel que haya solicitado su voto en tránsito deberá acudir al centro de votación correspondiente al estado señalado en su solicitud, donde solicitará sea registrada su asistencia.

XII ASAMBLEA NACIONAL

ES TIEMPO DE LOS JÓVENES

5. Las Comisiones Auxiliares deberán verificar la asistencia de los votantes en tránsito y notificar a la Comisión Electoral Nacional, la asistencia y permanencia del mismo, durante el desarrollo de la jornada electoral.
6. La Comisión Electoral Nacional, procederá a corroborar los votos en tránsito realizados con las Comisiones Auxiliares Estatales para la validación de los votos en tránsito recibidos.
7. Siendo validados los votos en tránsito por la Comisión Electoral Nacional, esta misma los enviará para su integración al escrutinio en el centro de votación del que fuese originario el votante.
8. Quienes soliciten el ejercicio del voto en tránsito, estarán impedidos para votar en su propia entidad.

